MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Nro. GS-2025 - / MECAR – COMAN 29.25

Señor (a)
MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO
CC: 33.193.045
barrio Montecarlo, Calle 16 No 13-139 Local 2 y Local 3
Magangué – Bolívar

Asunto: Inicio Ejecución al Contrato No. 72-1-20154-2025

Me permito informarle con relación al contrato No. 72-1-20154-2025, que los requisitos de ejecución se surtieron y en consecuencia puede dar inicio al cumplimiento del objeto contractual a partir del 01 de diciembre de 2025.

Cualquier inconveniente que se presente dentro de la ejecución de este, puede comunicarse directamente con este comando, por intermedio del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.

De igual forma anexo copia del contrato para los fines pertinentes.

Atentamente,

Brigadier general **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

04-12-25

MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO
CC: 33.193.045

Intendente **TERAN CABALLERO LUIS FERNANDO**
Supervisor de contrato

Elaboró:
SI. **SERGIO WALDO AVELLA BASTO**
Analista de Contratos UPRES Bolívar

Revisó:
CPS. POSADA SAAVEDRA WILMAR [illegible]NO
Abogada UPRES Bolívar

Revisó:
MY. SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS
Jefe UPRES Bolívar

Fecha de elaboración: 01-12-2024
Ubicación:discoD/procesos contrato2025
Manga calle Real N 24-03 Cartagena de Indias
mecar.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 72-1-20154-2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 900.149.064-7 Y MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ADSCRITO A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOLIVAR.

Entre los suscritos a saber, Brigadier General **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.712.994 de Bogotá D,C**, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR**, en calidad de comandante nombrado mediante Resolución N° 0638 del 01 de marzo de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No 00011 de 02 de enero de 2025, Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará ARRENDATARIO, y por la otra parte, el ARRENDADOR, **MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO** cédula de ciudadanía número 33.193.045 de Magangué, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso por la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y Resolución 00090 de 2018 **d)** Que la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias Unidad prestadora de salud de Bolívar, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 de la Policía Nacional **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y resolución 00090 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** arrendamiento de un bien inmueble en el municipio de Magangué Bolivar para el funcionamiento del establecimiento de sanidad policial primario adscrito a la unidad prestadora de salud tipo B Bolivar ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDADOR se compromete para con el ARRENDATARIO a cumplir el contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS** M/cte. IVA incluido ($16.000.000), distribuidos de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES DE PESOS** M/cte. ($ 4.000.000) Vigencia 2025 y **DOCE MILLONES DE PESOS** M/cte. ($12.000.000) vigencia 2026 con valor mensual del canon de arrendamiento de **CUATRO MILLONES DE PESOS** M/cte. ($ 4.000.000,00) amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 27725 del 19/11/2025 para la vigencia 2025 y aprobación de vigencias futuras vigencia 2026, signado por el responsable de Prepuesto de la Unidad de Prestadora de Servicios de Salud de Bolívar IVA incluido. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional pagará al ARRENDADOR el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad Cartagena, de forma mensual dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo. **PASO 1:** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. **EJEMPLO: #S16-01-**

02-000; 07-8-20xxx-21; walter.beltran@correo.policia.gov.co.#S: Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma. **PASO 2:** La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Cartagena – Bolívar. En pagos mensuales, después de la prestación del servicio. dentro de los treinta (30 días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única - Central de Cuentas Ubicado en el comando de la policía metropolitana Cartagena de Indias Manga calle real 24-03, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a la previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Documentos Requeridos: a)** Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato c) Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante legal o Revisor Fiscal. Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional: **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:** Una vez radicada la factura, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional". **Nota:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el ARRENDADOR no elabore y presente las respectivas actas a la entidad contratante. Los pagos por concepto de canon de arrendamiento se efectuarán en la cuenta de ahorros 059100023619 de **DAVIVIENDA *QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado según certificado de disponibilidad presupuestal número 27725 de fecha 19/11/2025, signado por el señor MILTON CESAR NARVAEZ TORRES Técnico para apoyo seguridad defensa 29, responsable de Prepuesto de la Unidad de Prestadora de Servicios de Salud de Bolívar, ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso, será a partir de la expedición de la carta de inicio suscrita por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, Unidad prestadora de salud de Bolívar para la vigencia 2025 de un (01) meses contados a partir del 01/12/2025 hasta 31/12/2025, vigencia 2026: a partir del 01/01/2026 hasta el 30/03/2026 ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior y en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION*:** el sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en el Barrio Montecarlo, Calle 16 No 13-139 Local 2 y Local 3 Magangué Bolívar. ***NOVENA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:*** el Arrendador hace las siguientes declaraciones: i) Conoce y acepta los Documentos del Proceso, ii) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ARRENDATARIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, iii) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, iv) el Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, v) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, vi) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, vii) el arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,

01/12/25

captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, viii) el arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ***DÉCIMA DERECHOS DEL ARRENDADOR:*** En general, son derechos del ARRENDADOR: **1.)** recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** obtener la colaboración necesaria del arrendatario para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** **1.** Permitir que el ARRENDATARIO ocupe el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el objeto del presente Contrato de Arrendamiento, que es el funcionamiento de las instalaciones de Establecimiento de Sanidad Policial Primario Magangué de la Unidad Prestadora en Salud Tipo B Bolívar. **2.** Cumplir con el objeto contractual durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. **3.** El arrendador está en la obligación de atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que formule la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar y el Establecimiento de Sanidad Policial Magangué. 4. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo teniendo en cuenta siempre que la Fuerza Mayor y el caso fortuito son causales de exoneración de responsabilidad. **5.** En ningún caso el ARRENDADOR podrá superar el 100% del valor contratado. **6.** El mantenimiento preventivo y correctivo atribuible al uso normal del inmueble dentro del cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del ARRENDADOR **7.** El Mantenimiento que este direccionado a corregir fallas estructurales, de cimentación, de alta tensión de Energía, de ductos de aire acondicionado, de tubería de conductividad de acueducto, alcantarillado, gas, y que no sean atribuibles al mal uso por parte del ARRENDATARIO y que así sea certificado por profesionales del área de la construcción y/o por las empresas prestadoras de servicios públicos correrán por cuenta del ARRENDADOR. 8. El inmueble debe cumplir y mantener las condiciones de calidad y especificaciones exigidas en la Resolución No 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" **9.** Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **10.** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. De no presentarse la factura dentro del término establecido, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente. 11. Las facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirán con los requisitos legales vigentes Factura original y dos copias, a nombre de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar 12. En caso de que el arrendador se presente como persona jurídica, se obliga a efectuar el pago mensual por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y aportes parafiscales en general, parágrafo que no se aplicara en caso de personal natural. **13.** En caso que durante la ejecución del contrato surja algún incidente de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito, a la otra parte que corresponda con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que estas son causales de exoneración de responsabilidad. 14. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **15.** El arrendador se compromete a destinar el inmueble exclusivamente para uso como Establecimiento de Salud; ubicando allí, las dependencias del Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Magangué de la Policía Nacional - Unidad Prestadora en Salud Tipo B Bolívar. **16.** El ARRENDADOR deberá realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos del Área Administrativa y Financiera y firma de la Hoja de instrucciones respectiva. **17.** El ARRENDADOR deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social. **18.** El ARRENDADOR como propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual establece que todo establecimiento de Servicio de Salud, debe contar con una caja para realizar el estudio de aguas residuales y poder determinar los parámetros establecidos en esa normatividad **19.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). **20.** El ARRENDADOR deberá suministrar anualmente certificación de visita de revisión técnica de prevención y seguridad del inmueble, realizada por el Cuerpo de Bomberos del municipio, así como también aquellos documentos solicitados por Entes de control y que deban reposar en físico en el inmueble (certificación uso del suelo) **21.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual **22.** El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la

plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE. **23.** la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar, podrá subarrendar parte de las instalaciones del bien inmueble donde funciona el ESPRI, para la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de atender las necesidades de bienestar de los usuarios del subsistema de salud y/o demás que puedan beneficiar la unidad. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOLÍVAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **Obligaciones en materia ambiental: 1.** El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos **2.** En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento. ***DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO***: en general, son derechos del ARRENDATARIO: i) supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. ii.) solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. iii.) recibir en buen estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. iv.) tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. v) obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. vi) devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural ***DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** i) recibir del ARRENDADOR las instalaciones y utensilios que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. ii) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. iii) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. iv) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías a que hubiere lugar, sobre lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. v) Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. vi) Rechazar el servicio y/o elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. vii) Solicitar la documentación exigida por las normas legales vigentes, dando cumplimiento a lo señalado en el estatuto contractual. viii) Verificar y constatar la veracidad de la documentación recibida por parte del oferente, con el fin de escoger el proponente que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas, en la modalidad de contratación directa. ix) Verificar la documentación de orden jurídico, técnico y económico de la oferta a través del personal idóneo, del contratante. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO señaladas en las normas civiles. x) cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. xi) pagar a tiempo los servicios públicos. xi) restituir el bien dado en arrendamiento una vez terminado él contrato. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** el ARRENDADOR se obliga para con el ARRENDATARIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. REPARACIONES Y MEJORAS:*** el ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la Entidad Estatal contratante queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. ***DECIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:*** dentro del día hábil siguiente a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDADOR, éste deberá constituir y presentar a favor del ARRENDATARIO, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. ***DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULAS SANCIONATORIAS:*** **a)** MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDADOR - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el ARRENDATARIO, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDADOR con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el ARRENDADOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el ARRENDATARIO podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDADOR con multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del

01-12-25

Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL ARRENDADOR, pagará al ARRENDATARIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al ARRENDATARIO. No obstante, el ARRENDATARIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDADOR dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDADOR dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDADOR si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** el Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el ARRENDATARIO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDADOR no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El ARRENDATARIO, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el ARRENDADOR devolverá al ARRENDATARIO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del ARRENDATARIO, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉCIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el ARRENDATARIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las controversias o diferencias que surjan entre el ARRENDADOR y ARRENDATARIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los mecanismos alternativos de los que trata la Ley 640 de 2001. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato corresponde al peso colombiano. ***VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** el ARRENDADOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del ARRENDATARIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDADOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El ARRENDATARIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** **1.)** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registró presupuestal **2.)** Para su legalización y ejecución la **aprobación** por parte Policía Nacional – Metropolitana de Cartagena de Indias- Unidad Prestadora de Salud Bolívar del mecanismo de cobertura de riesgo y la carta de inicio. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:*** los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por el ARRENDATARIO **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que

suscriban las partes. ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:*** el ARRENDADOR pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:*** el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:*** el ARRENDADOR se obliga a presentar el recibo de pago de estampilla "Universidad de Cartagena", cada vez que presente la factura o cuenta de cobro a la oficia de central de cuentas de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública, siempre a la altura de los tiempos por valor del uno por ciento (1%) del monto de la obligación generada por el hecho gravable y a nombre de FIDEICOMISO UNICARTAGENA FONDO ESTAMPILLA, Nit. 830.054.357-7 (BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Cuenta de ahorros No.330-78324, BANCO BBVA, Cuenta de ahorros No. 656-02595-4, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta de ahorros No. 1207-000865-1) de acuerdo a la Ley 734 del 20/12/1996, autorizado por la ordenanza No.012 del 29/04/1997 emanada de la Asamblea Departamental de Bolívar y reglamentado por los decretos No. 725 y 726 del 20/12/2000 de la Gobernación de Bolívar. **PARÁGRAFO:** el ARRENDADOR pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, conforme la ley ***TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes

Acuerdan como domicilio contractual Barrio Manga, Calle Real N° 25 – 01, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Cartagena, a los _____.

ARRENDATARIO

Brigadier general OLEVER YECID PEÑA ARAQUE
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
01-12-25.

ARRENDADOR

MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO
Cédula de ciudadanía número 33.193.045 de Magangué

Elaborado por: Wilmar Posada Saavedra Abogado OPS
Revisado y aprobado por: MY SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS – Jefe UPRES DEBOL
Revisado por: SI. SERGIO AVELLA Jefe de Contratos UPRES DEBOL
Fecha de elaboración: 27/11/2025

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. **72-1-20154-2025**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. **79.712.994 de Bogotá D,** C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0638 del 01 de marzo de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional
DISPOSICION DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No 00011 de 02 de enero de 2025
CONTRATISTA	**MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO** **C.C.** 33.193.045 de Magangué **NOTIFICACIÓN:** Municipio de Magangué – Bolívar **DIRECCIÓN:** barrio Montecarlo, Calle 16 No 13-139 Local 2 y Local 3 Magangue – Bolívar
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN MECAR UPRES CD 167/2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato a cargo del responsable **RECEPCIÓN Y TRAMITE DE INFORMACIÓN EN SALUD en la Unidad Prestadora de Salud de Bolívar – Tipo B,** quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones previstas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ADSCRITO A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOLIVAR**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS** M/cte. IVA incluido ($16.000.000), Distribuidos de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES DE PESOS** M/cte. ($ 4.000.000) Vigencia 2025 y **DOCE MILLONES DE PESOS** M/cte. ($12.000.000) vigencia 2026 con valor mensual del canon de arrendamiento de **CUATRO MILLONES DE PESOS** M/cte. ($ 4.000.000,00) amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 27725 del 19/11/2025 para la vigencia 2025 y aprobación de vigencias futuras vigencia 2026, signado por el responsable de Prepuesto de la Unidad de Prestadora de Servicios de Salud de Bolívar
CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional pagará al ARRENDADOR el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad Cartagena, de forma mensual dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo. **PASO 1** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. **EJEMPLO: #S16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; walter.beltran@correo.policia.gov.co.#S** Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2

La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Cartagena – Bolívar . en pagos mensuales, después de la prestación del servicio. dentro de los treinta (30 días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única - Central de Cuentas Ubicado en el comando de la policía metropolitana Cartagena de Indias Manga calle real 24-03, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a la previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Documentos Requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
c) Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante legal o Revisor Fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

	Nota: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **5.1. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR** La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de recepción y tramite de información en salud en la Unidad Prestadora de Salud de Bolívar – Tipo B o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor Comandante de La policía Metropolitana de Cartagena de Indias, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas conforme a lo establecido en la Resolución 00090 del 15/01/2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución N°.03049 de 2014. Los informes de supervisión serán presentados y cargados en la plataforma de SECOP II de forma mensual, una vez sea tramitada ante La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Bolívar de la Policía Nacional, los respectivos pagos enviados por el contratista y su constancia recibo a satisfacción. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO **BANCO:** DAVIVIENDA. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS DAMAS **NUMERO DE CUENTA:** 059100023619
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 27725 del 19/11/2025 para la vigencia 2025 y aprobación de vigencias futuras vigencia 2026. signado por el responsable de Prepuesto de la Unidad de Prestadora de Servicios de Salud de Bolívar
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso, será a partir de la expedición de la carta de inicio suscrita por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias. para la vigencia 2025 de un (01) meses contados a partir del 01/12/2025 hasta 31/12/2025 para la vigencia 2026: a partir del 01/01/2026 hasta el 31/03/2026
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.	El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en barrio Montecarlo, Calle 16 No 13-139 Local 2 y Local 3 Magangué Bolívar
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ARRENDATARIO

Brigadier general **OLEVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

01-12-25

ARRENDADOR

MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO
Cédula de ciudadanía número 33.193.045 de Magangué

Elaborado por: Wilmar Posada Saavedra Abogado OPS
Revisado y aprobado por: MY SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS – Jefe UPRES DEBOL
Revisado por: SI. SERGIO AVELLA Jefe de Contratos UPRES DEBOL
Fecha de elaboración: 01/12/2025

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	VALOR PACTADO CANON MENSUAL IVA INCLUIDO
1	ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ADSCRITO A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOLIVAR	$ 4.000.000,00

ANEXO 3
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El contratista entrego, el establecimiento en condiciones óptimas de uso, tanto en pintura, baterías sanitarias, cableado y demás partes eléctricas, alcantarillado y parte hidráulica y con los servicios básicos instalados.
2	El contratista realizara mantenimiento correctivo (pintura a paredes, puertas, entrada principal del inmueble al menos dos veces al año, con el fin de garantizar óptimas condiciones del bien inmueble evitando deterioro del mismo.
3	El contratista deberá certificar por escrito que se compromete a Realizar las correcciones y/o reparaciones de daños en la infraestructura (paredes, piso, techos, puertas, etc.), en la parte eléctrica e hidráulica a que haya lugar cuando sea requerido.
4	El contratista garantiza la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, así como sus prorrogas en caso de que se den, excepto los regulados por el gobierno.
5	El contratista se compromete a mantener el establecimiento en las condiciones para la habilitación como establecimiento de salud nivel y según Resolución No 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"
6	Anexar junto a la oferta certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado
7	El pago de impuesto predial corresponderá al arrendador y los servicios públicos al arrendatario
8	El contratista como propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual establece que todo establecimiento de servicio de Salud, debe contar con una caja para realizar el estudio de aguas residuales y poder determinar los parámetros establecidos en esa normatividad
9	la Dirección de Sanidad y/o Unidad Prestadora de Salud Tipo B Bolívar, podrá subarrendar parte de las instalaciones del bien inmueble, para la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de atender las necesidades de bienestar de los usuarios del subsistema de salud y/o demás que puedan beneficiar la unidad. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOLIVAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
10	El contratista deberá suministrar anualmente certificación de visita de revisión técnica de prevención y seguridad del inmueble, realizada por el Cuerpo de Bomberos del municipio, así como también aquellos documentos solicitados por Entes de control y que deban reposar en físico en el inmueble (certificación uso del suelo))
11	El contratista deberá garantizar que el inmueble no tenga bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
12	El contratista deberá garantizar que el inmueble cuente con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los **artículos 17, 22 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013** expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.
13	El contratista deberá garantizar que el inmueble tenga plenamente identificado las rutas de

	la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
14	Servicios públicos de agua, energía eléctrica, acometida eléctrica

ARRENDATARIO

Brigadier general GELVER YECID PEÑA ARAQUE
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
01-12-25.

ARRENDADOR

MARIA OMAYDA OBREGON DE MENCO
Cédula de ciudadanía número 33.193.045 de Magangué

Elaborado por: Wilmar Posada Saavedra Abogado OPS
Revisado y aprobado por: MY SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS – Jefe UPRES DEBOL
Revisado por: SI. SERGIO AVELLA Jefe de Contratos UPRES DEBOL
Fecha de elaboración: 27/11/2025